



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2018-00065-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GLENYA BELEN GUTIERREZ LOPEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Sra. Juez la presente demanda ordinaria de primera instancia radicada bajo el No. 2018-00095, informando que PORVENIR S.A. consignó el depósito judicial N° 451010000976098 de fecha 17/02/2023 por la suma de 2.583.720,00 y COLPENSIONES el depósito N° 451010000987213 de fecha 18/05/2023 por la suma de \$ 2.583.720,00 por concepto de costas ordenas en las sentencias de primera y segunda Instancia a favor de GLENIA BELEN GUTIERRE LOPEZ. Igualmente le informo que el Dr. NELSON DAVID NAVA CORREA en su condición de apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega del referido dinero, quien se encuentra facultado para recibir de conformidad con el poder obrante (folio 001). Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE ETREGA DE DINEROS

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace procedente ordenar la entrega del depósito judicial N° 451010000976098 de fecha 17/02/2023 por la suma de 2.583.720,00 y COLPENSIONES el depósito N° 451010000987213 de fecha 18/05/2023 por la suma de \$ 2.583.720,00 por concepto de costas ordenas en las sentencias de primera y segunda Instancia a favor del señor **GLENIA BELEN GUTIERREZ LOPEZ** al Dr. NELSON DAVID NAVA CORREA en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, y quien se encuentra facultado para recibir (folio 001).

En consecuencia, se **ORDENA**:

- a) **ORDENAR** la entrega al Dr. NELSON DAVI NAVA CORREA el depósito judicial N° 451010000976098 de fecha 17/02/2023 por la suma de 2.583.720,00 consignado por PORVENIR S.A. y COLPENSIONES el depósito N° 451010000987213 de fecha 18/05/2023 por la suma de \$ 2.583.720,00 por concepto de costas ordenas en las sentencias de primera y segunda Instancia a favor de la señora GLENYA BELEN GUTIERREZ LOPEZ. Líbrese el correspondiente oficio.
- b) **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2019 - 00298-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALDO MANUEL CARREÑO DITTA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Sra. Juez la presente demanda ordinaria de primera instancia radicada bajo el No. 2019-00298, informando que PROTECCION S.A. consignó el depósito judicial N° 451010000986700 de fecha 11/05/2023 por la suma de \$ 1.077.803,00 y COLPENSIONES el depósito N° 451010000950340 de fecha 25/07/2022 por la suma de \$ 1.077.803,00 por concepto de costas ordenas en las sentencias de primera y segunda Instancia. Igualmente le informo que el Dr. NELSON DAVID NAVA CORREA en su condición de apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega del referido dinero, quien se encuentra facultado para recibir de conformidad con el poder obrante (folio 01 interno 20). Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE ETREGA DE DINEROS

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace procedente ordenar la entrega del depósito judicial N°451010000986700 consignada por PROTECCION S.A. de fecha 11/05/2023 por la suma de \$ 1.077.803,00 y COLPENSIONES el depósito N° 451010000950340 de fecha 25/07/2022 por la suma de \$ 1.077.803,00 por concepto de costas ordenas en las sentencias de primera y segunda Instancia a favor del señor **ALDO MANUEL CARREÑO DITTA**, al Dr. NELSON DAVID NAVA CORREA en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, y quien se encuentra facultado para recibir (folio 01, interno 20).

En consecuencia, se ordena:

- ORDENAR la entrega al Dr. NELSON DAVI NAVA CORREA el depósito judicial N°451010000986700 consignada por PROTECCION S.A. de fecha 11/05/2023 por la suma de \$ 1.077.803,00 y COLPENSIONES el depósito N° 451010000950340 de fecha 25/07/2022 por la suma de \$ 1.077.803,00 por concepto de costas ordenas en las sentencias de primera y segunda Instancia a favor del señor ALDO MANUEL CARREÑO DITTA. Líbrese el correspondiente oficio.
- Vuelva nuevamente al archivo el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2021-00227-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FABIO ORLANDO SEGURA ESCOBAR
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de primera instancia radicado bajo el No. 54-001-31-05-003-2021-00227-00, informándole que la secretaria del Despacho practicó liquidación de Costas y la misma se encuentra pendiente de su aprobación. Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE APROBACION COSTAS

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace procedente **APROBRAR** la liquidación de costas practicada por la Secretaria del Juzgado.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Despacho de manera concentrada, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa relación de su salida en los libros radicadores y el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARICELA C. NATERA MOLINA

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2019 - 00353-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GUSTAVO VILLASMIL QUINTERO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Sra. Juez la presente demanda ordinaria de primera instancia radicada bajo el No. 2019-00353, informando que la parte demandada PORVENIR S.A. en cumplimiento del fallo proferido consignó el depósito judicial No. 451010000996548 de fecha 18/07/2023 por la suma de \$ 1.500.000,00 y COLPENSIONES el N° 451010000996548 de fecha 23/08/2023 por la suma de \$ 2.500 por concepto de costas a favor del señor GUSTAVO VILLAMIL QUINTERO. Igualmente le informo que su apoderado Dr. DIEGO RAMIREZ TORRES solicita la entrega de los mismos, quien tiene facultad para recibir según poder que obra (folio 01 cuaderno digitalizado- interno 27). Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE ETREGA DE DINEROS

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace procedente ordenar la entrega del depósito judicial del depósito judicial N° 451010000996548 de fecha 18/07/2023 por la suma de \$ 1.500.000,00 consignado por PORVENIR SA. y COLPENSIONES el N° 451010000996548 de fecha 23/08/2023 por la suma de \$ 2.500 por concepto por concepto de costas a favor del señor GUSTAVO VILLASMIL QUINTERO, al Dr. DIEGO RAMIREZ TORRES, en su condición de apoderada del demandante y quien está facultado para recibir (folio 01 cuaderno digitalizado- interno 27).

En consecuencia, se ordena:

- ORDENAR la entrega a la Dra. **DIEGO RAMIREZ TORRES**, en su condición de apoderado del demandante y quien está facultado para recibir, el depósito judicial N° 451010000996548 de fecha 18/07/2023 por la suma de \$ 1.500.000,00 consignado por PORVENIR SA. y COLPENSIONES el N° 451010000996548 de fecha 23/08/2023 por la suma de \$ 2.500 por concepto de costas a favor del señor **GUSTAVO VILLAMIL QUINTERO**. Líbrese el correspondiente oficio.
- Vuelva nuevamente al archivo el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARICELA C. NATERA MOLINA

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2020-00343-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA LUZ VÁSQUEZ CUBEROS
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Sra. Juez la presente demanda ordinaria de primera instancia radicada bajo el No. 2020-00343-00, informando que la parte demandada **PROTECCIÓN S.A.** en cumplimiento del fallo proferido consignó el depósito judicial No. 451010000991690 de fecha 22/06/2023 por la suma de \$1'400.000, Igualmente, le informo que la parte demandada **COLPENSIONES** en cumplimiento del fallo proferido consignó el depósito judicial No. 451010001010322 de fecha 21/11/2023 por la suma de \$1'400.000 por concepto de costas a favor de la señora **MARÍA LUZ VÁSQUEZ CUBEROS**. Igualmente le informo que la señora Demandante solicita la entrega de los mismos. (folio 01 – interno 60 cuaderno digitalizado). Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE ETREGA DE DINEROS

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace procedente ordenar la entrega del depósito judicial No. 451010000991690 de fecha 22/06/2023 por la suma de \$1'400.000 consignado por **PROTECCIÓN S.A.** por concepto de costas procesales y la entrega del depósito judicial No. 451010001010322 de fecha 21/11/2023 por la suma de \$1'400.000 consignado por **COLPENSIONES** a favor de la señora **MARÍA LUZ VÁSQUEZ CUBEROS**, por concepto de costas procesales. (folio 01 – interno 60 cuaderno digitalizado).

En consecuencia, se ordena:

- ORDENAR** la entrega a la señora **MARÍA LUZ VÁSQUEZ CUBEROS**, en su condición de Demandante, el depósito judicial N° 451010000991690 de fecha 22/06/2023 por la suma de \$1'400.000 y el depósito judicial No. 451010001010322 de fecha 21/11/2023 por la suma de \$1'400.000 por concepto de costas a favor de la señora **MARÍA LUZ VÁSQUEZ CUBEROS**. Líbrese el correspondiente oficio.
- Vuelva nuevamente al archivo el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARICELA C. NATERA MOLINA

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2021-00004-03
REF: CONSIGNACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES
TRABAJADOR: BRENDA VIVIANA SANABRIA HIGUERA
EMPLEADOR: SUPERMERCADO MAXI DESCUENTOS S.A.S

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de prestaciones sociales, radicada bajo el No. 2023-00036-03, informándole que la señora **BRENDA VIVIANA SANABRIA HIGUERA** identificado con la C.C. No. 1.090.513.470 solicita la entrega de manera presencial, del depósito judicial No. **451010000882970** con fecha de conversión 10 de febrero de 2021 por la suma de **\$1.633.135.00.**, consignadas por **SUPERMERCADO MAXI DESCUENTOS S.A.S.** Así mismo el trabajador anexo a la solicitud, el formato de retiro depósitos y la cedula de ciudadanía. Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO JUDICIAL

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se dispone la entrega del depósito judicial No. **451010000882970** con fecha de conversión 10 de febrero de 2021 por la suma de **\$1.633.135.00.** al trabajador **BRENDA VIVIANA SANABRIA HIGUERA.**

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2021-00017-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS YESID ROA GONZALEZ
VRILLI LISETH MORENO y ERIKA STELLA RODRIGUEZ DUQUE
DEMANDADO: SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER – ACTISALUD Y E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA.

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte tres (2023)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de primera instancia radicado bajo el No. 54-001-31-05-003-2021-00017-00, informándole que la secretaria del Despacho practicó liquidación de Costas y la misma se encuentra pendiente de su aprobación. Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE APROBACIÓN COSTAS

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte tres (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace procedente **APROBRAR** la liquidación de costas practicada por la Secretaria del Juzgado.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Despacho de manera concentrada, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa relación de su salida en los libros radicadores y el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2023-00218-00
PROCESO: FUERO SINDICAL – ACCIÓN PERMISO PARA DESPEDIR
DEMANDANTE: ALMÁCENES ÉXITO S.A.
DEMANDADO: SERGIO MAURICIO TORRES MACCORMICK – SINTRAÉXITO

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de primera instancia para informarle que se recibió por parte de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cúcuta, el expediente electrónico, luego de haberse surtido el trámite de segunda instancia. Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

AUTO RESUELVE SOBRE LO DECIDIDO POR EL SUPERIOR

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cúcuta que mediante providencia de fecha 05 de septiembre de 2023, dispuso lo siguiente:

“Primero: CONFIRMAR la sentencia del 24 de julio de 2023 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, por las razones expuestas en la parte motiva

Segundo: CONDENAR en costas de segunda instancia al demandado y al sindicato como apelantes vencidos. Fijar como agencias en derecho de segunda instancia la suma de \$200.000 a favor del demandante por cada uno.”

FIJAR la suma de equivalente a un (1) SMLMV a cargo de los demandados **SERGIO MAURICIO TORRES MACCORMICK** y **SINTRAÉXITO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 05 agosto de 2016 del C.S.J. a cargo de cada uno de los demandados.

De conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, las decisiones adoptadas se notificarán por estado el cual se fijará virtualmente, anexando copias de las mismas, y se publicará en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2021-00390-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA LUISA TELLEZ GARCÍA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de primera instancia para informarle que se recibió por parte de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, el expediente electrónico, luego de haberse surtido el trámite de segunda instancia. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

AUTO RESUELVE SOBRE LO DECIDIDO POR EL SUPERIOR

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta que mediante providencia de fecha 05 de septiembre de 2023, dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: Confirmar la sentencia de fecha 07 de diciembre de 2.022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, de acuerdo con lo explicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Condena en costas por la segunda instancia a favor de la demandante; se fijan como agencias en derecho DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) a cargo de cada una de las demandadas.”

FIJAR la suma de equivalente a un (1) SMLMV a cargo de cada uno de los demandados **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 05 agosto de 2016 del C.S.J. a cargo de cada uno de los demandados.

En consecuencia y como hubo condena en costas se ordena que por secretaria se practiquen las mismas de manera concentrada.

De conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, las decisiones adoptadas se notificarán por estado el cual se fijará virtualmente, anexando copias de estas, y se publicará en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2019-00140-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARITZA FRANKLIN MARTINEZ
DEMANDADO: JAIRO BUSTOS LEON, JBL INGENIERIA S.A.S, CONCESIONARIO SAN SIMON S.A y MINCIVIL S.A

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de primera instancia para informarle que se recibió por parte de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cúcuta, el expediente electrónico, luego de haberse surtido el trámite de segunda instancia. Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

AUTO RESUELVE SOBRE LO DECIDIDO POR EL SUPERIOR

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad de este, se dispone a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta que, mediante providencia de fecha 05 de septiembre de 2023, dispuso lo siguiente:

“**PRIMERO: REVOCAR** el numeral séptimo de la sentencia del 26 de abril de 2023 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta y en su lugar **CONDENAR** a JBL INGENIERÍA S.A.S. al pago de \$28.999.971 por concepto de sanción por no consignación de las cesantías de que trata el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONFIRMAR en los demás aspectos la providencia apelada, acorde a lo explicado anteriormente.

TERCERO SIN CONDENA EN COSTAS, de segunda instancia. Oportunamente devuélvase el expediente al juzgado de origen.”

FIJAR la suma de equivalente a **3% de la condena impuesta** a cargo de los demandados **JAIRO BUSTOS LEÓN y JBL INGENIERÍA S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 05 agosto de 2016 del C.S.J. a cargo de cada uno de los demandados.

En consecuencia y como hubo condena en costas se ordena que por secretaria se practiquen las mismas de manera concentrada.

De conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, las decisiones adoptadas se notificarán por estado el cual se fijará virtualmente, anexando copias de estas, y se publicará en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2022-00009-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GLORIA ISLEY MORA GOMEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de primera instancia para informarle que se recibió por parte de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cúcuta, el expediente electrónico, luego de haberse surtido el trámite de segunda instancia. Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

AUTO RESUELVE SOBRE LO DECIDIDO POR EL SUPERIOR

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad de este, se dispone a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta que, mediante providencia de fecha 05 de septiembre de 2023, dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: Confirmar la sentencia de fecha 16 de septiembre de 2.022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, de acuerdo con lo explicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Condena en costas por la segunda instancia a favor de la demandante; se fijan como agencias en derecho DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) a cargo de la demandada COLPENSIONES.”

FIJAR la suma de equivalente a un (1) SMLMV a cargo de cada uno de los demandados **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 05 agosto de 2016 del C.S.J. a cargo de cada uno de los demandados.

De conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, las decisiones adoptadas se notificarán por estado el cual se fijará virtualmente, anexando copias de estas, y se publicará en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ